

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

SANTA MARÍA TASTY
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0085

V.

ASUNTO: REVISION DE FACTURA

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

ORDEN

Referente a la *Moción en Solicitud de Anotación de Rebeldía* radicada por la parte Promovente el 2 de febrero de 2024, tiene la parte Promovida el término de **dos (2) días** para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción en Solicitud de Anotación de Rebeldía* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Promovida se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.


Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 7 de febrero de 2024. Certifico, además, que hoy, 7 de febrero de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-RV-2023-0085 y he enviado copia de esta a: carlos.ramirezisern@lumapr.com, hrivera@jrsp.pr.gov, contratistas@jrsp.pr.gov.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 7 de febrero de 2024.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria